



Cámara de Senadores

LEY N.º 969.-

QUE ESTABLECE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE CAAPUCU DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.-

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA MANIFIESTA CON FULCRA DE

L E Y:

Art. 1.º.- Establecense los límites jurisdiccionales del Distrito de Caapucu del Departamento de Paraguarí, en la siguiente forma:

LÍMITE NORTE: Distrito de Quiindy e Yagui.

De los cuales está separado por:

Una línea recta que nace en la Laguna Paranaí, sobre la línea divisoria oficial entre los Departamentos de Paraguarí y Neembucú.

La Dirección que sigue esta línea es, con rumbo magnético Norte 90º 00' Este y mide 8.300 mts. (Ocho mil trescientos metros) pasando por los Cerros González y 16, hasta llegar al cruce de caminos en las cercanías del Cerro Lima.

De este punto, con rumbo magnético Sur 40º 00' Este, otra línea que mide 1.080 mts. (Un mil ochenta metros) hasta interceptar una de las vertientes del arroyo Mbói Cuatitá.

De este lugar, se sigue el curso del arroyo Mbói Cuatitá, hasta su confluencia con el Arroyo Curumbey. Se sigue por el cauce de este último hasta la nacimiento de una de sus vertientes en las inmediaciones del lugar denominado Mbói Cuatitá.

De este punto, con rumbo magnético Sur 07º 00' Este, se sigue una línea recta 1.280 mts. (Un mil doscientos ochenta metros), hasta encontrar el curso del Arroyo Mino.

De este punto, con rumbo magnético Sur 78º 15' Este, se sigue una línea recta, con una distancia de 2.250 mts. (Dos mil doscientos cincuenta metros).

De este punto, se cambia de dirección con rumbo magnético Norte 29º 00' 15" Este, siguiendo una línea recta que mide 250 m (Doscientos cincuenta metros).

De este punto, se sigue una línea recta con rumbo magnético Sur 81º 15' Este, en una distancia de 1.950 mts. (Un mil novecientos cincuenta metros) hasta interceptar la Ruta I -Mariscal Francisco Solano López-, en el lugar donde está ubicado el puente, sobre el Arroyo Curumau.

Se sigue el curso de este arroyo hasta interceptar el camino que une al establecimiento Romero con el lugar denominado Isla Tacuara.

LÍMITE ESTE: Distrito de Guyquyá

Del cual está separado por:

Una línea recta que nace sobre la intersección del camino establecimiento Romero e Isla Tacuara y el arroyo Curumau y siguiendo con rumbo magnético Sur 24º 00' Oeste, una distancia de 2.400 mts. (Dos mil cuatrocientos metros).



LEY nº. 969 (cont.) - 2 -

Cámara de Senadores

De este punto, se sigue otra recta, con rumbo magnético Sur 032 45' Oeste, en una distancia de 2.800 mts. (Dos mil ochocientos metros).

De este punto, cambiando de dirección con rumbo magnético Sur 292 00' Oeste, se sigue una línea recta de una distancia de 1.200 mts. (Un mil doscientos metros).

De este punto con rumbo magnético Sur 732 00' Oeste, se sigue una línea recta de una distancia de 700 mts. (Setecientos metros).

De este punto, con rumbo magnético Sur 102 00' Este, se sigue una línea recta de 1.200 mts. (Un mil doscientos metros), hasta interceptar el curso del arroyo Itapé.

Se sigue el curso del arroyo Itapé, hasta interceptar el camino Ququyhó-Capucú. Siguiendo el curso del mismo arroyo, hasta su confluencia con el arroyo Yaguary.

De este punto, siguiendo por el curso del arroyo Yaguary, hacia el Sur en una distancia de 1.000 mts. (Un mil metros), hasta un punto coincidente con el antiguo límite del Campo Barreite según mensura judicial del 20 de abril de 1885.

Siguiendo este límite, con dirección Sur 292 21' 00" Este de 6.919, 34 mts. (Seis mil novecientos diez y nueve metros con treinta y cuatro centímetros) hasta la intersección con el camino Villa Florida-Ququyhó.

De este punto, se sigue el camino con dirección suroeste hasta interceptar el curso del arroyo Paso Pindé.

Desde este punto se sigue el curso de este último arroyo hasta su desembocadura en el Río Tobiquary.

LÍMITE SUR: Villa Florida, Departamento de Misiones.

Del cual está separado por el Río Tobiquary, desde la desembocadura del arroyo Paso Pindé, hasta su confluencia con el Río Negro.

LÍMITE OESTE: Departamento de Itapúa.

Del cual está separado por el Río Negro, desde su confluencia con el Río Tobiquary y siguiendo por el curso del Río Negro hasta la intersección de la línea imaginaria que sirve de límite entre los Departamentos de Paraguari y Itapúa.

Siguiendo la línea del límite oficial del Departamento y pasando por la Laguna Verá hasta el punto de arranque ubicado en la Laguna Paranami.

SUPERFICIE: Según cálculo planimétrico, el área total del polígono así delimitado es de 2.529,88 kms. (DOS MIL QUINIENTOS VEINTÉ Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO KILOMETROS CUADRADOS).-





LEY N.º. 969 (cont.)

- 3 -

C. Cámara de Senadores

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS DOS
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y DOS.-



J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

AMÉRICO A. VELÁZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

JUAN MANUEL CHAVES
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

CARLOS MARIA OC. FERRAS ALDO
SECRETARIO SENADO

Asunción, 7 de Diciembre de 1982.

de 1982.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERCIÓNE EN EL
REGISTRO OFICIAL.-

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERC. ALFREDO STENBERGER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA